DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. MB-CP-001-2025 CUYO OBJETO ES *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS".*

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLORIA PATRICIA MELO

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional el día doce (12) de mayo de 2025, en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

OBSERVACIÓN Nº 1: *De acuerdo con el proceso No. MB-CP-001-2025, solicitamos amablemente a la entidad facilitar los documentos del SECOP en formato PDF que se pueda seleccionar la información contenida en los mismos, en razón que en imagen escaneada dificulta la búsqueda de información y selección de esta.*

Respuesta: En atención a su solicitud relacionada con la entrega de los documentos del SECOP en formato PDF con posibilidad de seleccionar el texto, me permito informarle que los documentos publicados han sido escaneados directamente del original, conservando plenamente su integridad, nitidez y legibilidad.

Durante la elaboración y publicación de dichos documentos, se tuvo especial cuidado en garantizar su claridad visual y fidelidad al original, precisamente con el fin de asegurar la transparencia en el proceso de selección y permitir su correcta lectura por parte de los interesados.

Cabe resaltar que la presentación de los documentos en formato de imagen escaneada no vulnera en ningún momento los derechos de los proponentes, ni afecta el debido proceso ni las reglas aplicables al procedimiento contractual. Cada documento puede ser consultado en su totalidad y permite una lectura completa de la información contenida, la cual debe ser revisada integralmente por cada lector.

Por tanto, no se considera necesario ni obligatorio proporcionar una versión diferente de los documentos ya publicados.

OBSERVACIÓN Nº 2: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 21 para el cargo Director de interventoría, se describe:*

Profesional	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	cantidad
Director de Interventoría	Ingeniero, con título de posgrado en gerencia o en Tecnología o afines.	Mayor a Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia Específica no menor a cinco (5) años como director de Interventoría o Supervisor de proyectos de transporte público en componentes de flota y tecnología.	40%	1

a) *De acuerdo con la exigencia de la formación académica del posgrado solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:*
- Maestría en Dirección de empresas, o
- Gerencia de proyectos, o
- Maestría en Administración de empresas con énfasis en Dirección de proyectos, o
- Especialización en Alta Gerencia, o
- Especialización en Administración de empresas, o
- Maestría en Gestión de proyectos, o
- Project Management Professional – PMP

b) *¿Podemos entender que los Títulos de posgrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?*

c) *Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad la misma pueda corresponder a proyectos de transporte y/o tecnología, es decir quede así:*

"Director o Gerente de interventoría o Líder de Interventoría o Supervisor o Jefe o Líder de proyectos de transporte y/o tecnología"

d) *Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad incluir cargos como: Gerente o Líder o Jefe o Coordinador o Especialista o Subdirector o Subgerente.*

Respuesta: La contratación objeto del presente proceso No. MB-CP-001-2025 corresponde a una interventoría integral sobre la operación de transporte, recaudo y tecnología del sistema integral de transporte público de Pereira, bajo la responsabilidad de MEGABÚS S.A. en su calidad de Ente Gestor.

Teniendo claridad de que estamos frente a la operación de transporte público de pasajeros, debemos aclarar que, para la estructuración del presente proceso de selección, MEGABÚS realizó estudios y análisis previos que materializan el deber de planeación a nuestro cargo. Es así como, a través de un grupo interdisciplinario de especialistas vinculados a esta Entidad, se determinó la necesidad de contratar y los requisitos que permitirán la mejor forma de satisfacerla.

Ahora bien, se determina que, respecto de la formación, experiencia y otros requeridos, los mismos pretenden contar con un perfil (según su objeto y/o área) que se encuentre en capacidad de liderar toda la operación en cada área interesada de la ejecución del objeto

contractual, exponiendo su capacidad y conocimiento en beneficio de la prestación del servicio que requiere la Entidad.

Al respecto, tenemos que, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, determina las condiciones habilitantes establecidas para el presente contratación y selección del contratista, entre ellas, el recurso humano minino necesario para la ejecución del objeto contractual, los cuales obedecen a la Intención de la Entidad de adelantar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que ella busca, el cual no es otro, que la interventoría integral del sistema con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

En concordancia, la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha complementado el contenido de este principio en los siguientes términos: *"El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. Como ya se señaló anteriormente, este principio no es de carácter absoluto sino relativo, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandato legal o constitucional, con el propósito de asegurar la capacidad civil, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, y las calidades técnicas, profesionales y económicas y financieras que aseguren el cumplimiento del contrato"* (subrayado propio).

Ahora bien, las áreas de conocimiento definidas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES tienen como finalidad principal la organización estadística y académica de los programas de educación superior en Colombia. Estas áreas, sin embargo, son clasificatorias de orden general y obedecen a criterios amplios que agrupan múltiples disciplinas y campos del saber bajo denominaciones comunes, sin entrar a detallar las competencias específicas o funciones particulares que un profesional puede desempeñar en contextos técnicos, operativos o contractuales.

En ese sentido, pretender interpretar o condicionar un perfil profesional específico exclusivamente con base en las áreas de conocimiento del SNIES puede resultar inadecuado e impreciso, especialmente en procesos de selección contractual que exigen una evaluación detallada de idoneidad, experiencia y competencias aplicables a un objeto contractual concreto. Las áreas del SNIES no reflejan necesariamente la orientación curricular, la trayectoria profesional ni la experiencia práctica del aspirante, y, por tanto, su uso como único referente puede conducir a decisiones que no garanticen la objetividad ni la idoneidad técnica exigida por los principios de la contratación pública.

La selección objetiva de los perfiles debe sustentarse en el análisis de las funciones a desempeñar, el objeto contractual, las condiciones técnicas del proyecto y los requisitos que aseguren el cumplimiento efectivo del contrato. Por ello, la definición de los perfiles no puede asociarse a clasificaciones genéricas como las del SNIES, sino que debe fundarse en estudios previos, análisis de idoneidad y necesidades del servicio, tal como lo establece la normativa vigente.

En el caso del proceso de selección No. MB-CP-001-2025, MEGABÚS definió el perfil y sus requisitos de experiencia como resultado de un análisis juicioso en el marco de la planeación del proceso de selección, considerando tanto las funciones a desempeñar como las particularidades propias del sistema de transporte público que será objeto de interventoría.

Este análisis tuvo como propósito garantizar la idoneidad del personal y la selección objetiva, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Ahora bien, su observación podría comprometer la idoneidad del procesional que asuma el rol de director de interventoría, así como, el adecuado cumplimiento de sus funcionales desde el inicio de la ejecución contractual, puesto que, no sería un perfil con la experiencia especifica que, conforme a los análisis realizados por esta entidad en el marco de la planeación del proceso, sería exigible para la selección objetiva.

Por las razones expuestas, no se considera procedente modificar el requisito de experiencia profesional, por lo cual no se accede a la observación formulada.

OBSERVACIÓN Nº 3: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 21-22 para el cargo Especialista en Operación, se describe:*

Profesional	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	cantidad
Especialista en Operación	Ingeniero, con título de posgrado en transporte y/o innovación y/o tecnología.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años certificada como asesor o supervisor o residente de Interventoría para proyectos de transporte público en los componentes de	50%	1

a) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del posgrado solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Maestría en Dirección de empresas, o
- Maestría en Administración de empresas con énfasis en Dirección de proyectos, o
- Especialización en Alta Gerencia, o
- Especialización en Administración de empresas, o
- Especialización o Maestría en Gerencia de proyectos, o
- Maestría en Gestión de Tecnología de información, o
- Project Management Professional – PMP, o
- Maestría en Gestión de proyectos, o

b) ¿Podemos entender que los Títulos de posgrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

c) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad la misma pueda corresponder a proyectos de transporte o tecnología, es decir quede así:

"Asesor o Supervisor o Residente de interventoría para proyectos de transporte o tecnología".

d) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad incluir cargos como: Líder o Consultor o Jefe o Coordinador o Especialista o Subgerente o Subdirector.

Respuesta: Los perfiles requeridos en los pliegos de condiciones se ajustan a las obligaciones que se exigirán al profesional especifico, esto es, la formación académica como experiencia profesional de cara al servicio público de transporte a nuestro cargo.

Reiteramos que, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, determina las condiciones habilitantes establecidas para el presente contratación y selección del contratista, entre ellas, el recurso humano minino necesario para la ejecución del objeto contractual, los cuales obedecen a la Intención de la Entidad de adelantar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que ella busca, el cual no es otro, que la contratación de la interventoría integral del sistema con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

Ahora bien, la adecuada ejecución de funciones asociadas a la gestión operativa, técnica y profesional al sistema de transporte público, exige un nivel de competencia que sea coherente con el nivel de responsabilidad y complejidad de las tareas asignadas. En este contexto, el perfil profesional requerido para el cago de especialista en operaciones, no puede entenderse como un mero requisito formal, sino como un elemento sustancial que garantiza la idoneidad del recurso humano involucrado en la ejecución contractual.

Un perfil profesional alineado con las funciones a desempeñar permite asegurar que el personal cuente con las competencias técnicas, metodológicas y analíticas necesarias para responder de manera eficiente a las exigencias propias del servicio al cual servimos, especialmente cuando se trata de procesos que afectan directamente el cumplimiento de fines institucionales, como lo son la interventoría, control y evaluación de sistemas operacionales del sistema.

En este sentido, el perfil debe reflejar no solo la formación académica sino también la relación directa con las actividades funcionales que se desarrollarán, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio.

Ahora bien, como se mencionó en la respuesta anterior, las áreas de conocimiento definidas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES son clasificatorias de orden general y obedecen a criterios amplios que agrupan múltiples disciplinas y campos del saber bajo denominaciones comunes, sin entrar a detallar las competencias específicas o funciones particulares que un profesional puede desempeñar en contextos técnicos, operativos o contractuales.

En ese sentido, las áreas del SNIES no reflejan necesariamente la orientación curricular, la trayectoria profesional ni la experiencia práctica del aspirante, y, por tanto, su uso como único referente puede conducir a decisiones que no garanticen la objetividad ni la idoneidad técnica exigida por los principios de la contratación pública.

MEGABÚS al determinar el perfil de especialista en operación de transporte público, evaluó las funciones a desempeñar, las cuales, tienen íntima relación con la operación de transporte público de pasajeros y no, de manera general, a la administración, gerencia o dirección de empresas privadas. De manera que, su observación podría comprometer la idoneidad del profesional que asuma el rol de especialista en operaciones del sistema, puesto que, será la persona responsable de llevar el control, asesoría y vigilancia sobre la correcta operación.

Por lo anterior, no se acepta su solicitud.

OBSERVACIÓN NO 4: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 22 para el cargo Especialista en Finanzas, se describe:*

Profesional	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	cantidad
Especialista en finanzas	Financiero, ingeniero industrial y/o economista o afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haberse desempeñado durante mínimo cinco (5) años en supervisión, modelación, estructuración, o control financiero para sistema de transporte público.	50%	1

a) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del pregrado, solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Contaduría pública.

b) ¿Podemos entender que los Títulos de pregrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Iniciamos por precisar que el presente proceso de selección y todos los que se adelantan en esta Entidad, se encuentran precedidos de estudios y análisis previos desarrollados en observancia a los criterios del deber de planeación contractual a nuestro cargo. De manera que, el grupo interdisciplinario que llevó a cabo la planeación del presente proceso, conoce de antemano los requerimientos mínimos que deben exigirse a los perfiles profesionales para garantizar las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las funciones a encargar.

Si bien el contador público posee competencias esenciales en el manejo de información contable, auditoría y cumplimiento normativo, estas habilidades no resultan suficientes ni necesariamente aplicables para el perfil de un profesional financiero con experiencia en sistemas de transporte público, cuando el objeto del contrato exige conocimientos y competencias especializadas en la planeación, estructuración, seguimiento y análisis financiero de sistemas complejos de operación y recaudo.

La gestión financiera en un sistema de transporte público va más allá de la contabilidad general. Implica conocimientos técnicos en estructuración tarifaria, modelos de sostenibilidad financiera, análisis de demanda, evaluación de costos operacionales, proyecciones de ingresos por componente, esquemas de cofinanciación, distribución de riesgos entre concesionarios y ente gestor, seguimiento de indicadores financieros del sistema, entre otros.

Este tipo de competencias no hacen parte del núcleo formativo ni funcional del contador público, cuyo campo de acción se enfoca principalmente en el registro, control y análisis contable, fiscal y tributario, pero no en la gestión financiera operativa ni en la evaluación económica de modelos de transporte público bajo esquemas concesionados.

Las áreas del SNIES no reflejan necesariamente la orientación curricular, la trayectoria profesional ni la experiencia práctica del aspirante, y, por tanto, su uso como único referente puede conducir a decisiones que no garanticen la objetividad ni la idoneidad técnica exigida por los principios de la contratación pública.

Así las cosas, la experiencia exigida en el perfil profesional está directamente asociada a sistemas de transporte público, lo cual requiere un entendimiento práctico del funcionamiento financiero de estos sistemas, sus fuentes de ingresos, estructura de costos, normatividad sectorial y gestión contractual, elementos que un profesional del área financiera —con formación y experiencia específica en estos ámbitos— está en capacidad de desarrollar.

Por lo anterior, no se accede a su observación.

> *c) Para el requisito de experiencia especifica podemos inferir que aplicaría cinco años de experiencia en alguna de las siguientes actividades:*
> *- Supervisión para sistema de transporte público, o*
> *- Modelación para sistema de transporte público, o*
> *- Estructuración para sistema de transporte público, o*
> *- Control financiero para sistema de transporte público,*
> *¿Es correcta nuestra interpretación?*

Respuesta: Debemos aclarar que la experiencia deberá acreditarse a componente financiero para sistemas de transporte público, esto es, la experiencia especifica se deberá acreditar para:

- Supervisión o apoyo a la supervisión financiera para sistema de transporte público, o
- Modelación financiera para sistema de transporte público, o
- Estructuración financiera para sistema de transporte público, o
- Control financiero para sistema de transporte público

En los anteriores términos, se aclara su inquietud.

> *d) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad la misma pueda corresponder en transporte, es decir no limitarla solo a transporte público.*

Respuesta: Me permito manifestar que no es posible acceder a la petición de limitar la experiencia exigida únicamente al ámbito del transporte en general, excluyendo la especificidad del transporte público. Lo anterior, en razón a que la contratación que se adelanta tiene por objeto la interventoría integral de un sistema de transporte público en el cual este Ente Gestor actúa como autoridad responsable. Dicha interventoría comprende aspectos técnicos, operativos y de recaudo tanto de las concesiones actuales como de las futuras, lo cual exige un conocimiento profundo y especializado en la dinámica propia de los sistemas de transporte público.

Reducir el requisito de experiencia a un enfoque genérico en transporte podría comprometer la idoneidad del profesional que asuma el rol de dirección del contrato, así como la selección objetiva del personal mínimo requerido, en contravía de los principios que rigen la contratación pública.

Por estas razones, y en aras de garantizar la idoneidad técnica, operativa y la transparencia del proceso de selección, no se accederá a la modificación solicitada.

OBSERVACIÓN Nº 5: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 22 para el cargo Profesional en sistemas de información, se describe:*

Profesional	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	cantidad
Profesional en Sistema de Información	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electrónico o afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica no menor de cinco (5) años en proyectos cuyo objeto sea o tenga como alcance la implementación de un sistema de recaudo o control de flota en sistema de transporte público.	50%	1

a) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del pregrado, solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Ingeniería Electromecánica, o
- Ingeniería de Telecomunicaciones, o
- Ingeniería Mecánica, o
- Ingeniería Telemática, o

b) ¿Podemos entender que los Títulos de pregrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

c) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad la misma pueda corresponder en transporte, es decir no limitarla solo a transporte público.

Respuesta: En este punto, nos referiremos a la respuesta dada a la observación anterior en lo relativo al análisis objetivo y conservador realizado por la Entidad para determinar el perfil de profesional en sistemas de información.

La operación de un sistema de transporte público moderno está estrechamente vinculada a la implementación, mantenimiento y supervisión de plataformas tecnológicas complejas que integran distintos subsistemas de información. Estos incluyen, entre otros, sistemas de recaudo, control de flota, gestión de usuarios, planeación operacional, monitoreo en tiempo real, análisis de datos y herramientas de interoperabilidad entre concesionarios y el ente gestor.

En este contexto, el perfil más idóneo para liderar o apoyar técnicamente estas funciones es el del ingeniero de sistemas, ya que cuenta con una formación integral en arquitectura de software, bases de datos, redes, análisis y diseño de sistemas, integración tecnológica y seguridad de la información. Estas competencias son fundamentales para comprender, operar y evaluar el rendimiento y confiabilidad de los sistemas de información utilizados en la operación del transporte público.

Además, la formación en ingeniería de sistemas prepara al profesional para interpretar requerimientos funcionales y técnicos, interactuar con proveedores de soluciones tecnológicas, supervisar contratistas del componente TI y garantizar que las plataformas cumplan con los estándares de calidad, interoperabilidad y disponibilidad que exige un sistema de transporte público en funcionamiento.

Por tanto, exigir que el cargo sea desempeñado por un ingeniero de sistemas con experiencia en entornos tecnológicos aplicados al transporte público no solo responde a criterios de idoneidad profesional, sino que también garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio, en concordancia con los fines de la contratación pública.

Las áreas del SNIES no reflejan necesariamente la orientación curricular, la trayectoria profesional ni la experiencia práctica del aspirante, y, por tanto, su uso como único referente puede conducir a decisiones que no garanticen la objetividad ni la idoneidad técnica exigida por los principios de la contratación pública.

Reducir el requisito de experiencia a un enfoque genérico en transporte podría comprometer la idoneidad del profesional que asuma el rol de dirección del contrato, así como la selección objetiva del personal mínimo requerido, en contravía de los principios que rigen la contratación pública.

Por las razones expuestas, no se considera procedente modificar el requisito de experiencia profesional, por lo cual no se accede a la observación formulada.

OBSERVACIÓN Nº 6: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 22 para el cargo Profesional de Ingeniería, se describe:*

Profesional	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	cantidad
Profesional de ingeniería	Ingeniero de Sistema y/o Ingeniero electrónico o afines, con posgrado en electrónica o telecomunicaciones o telemática y afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Haberse desempeñado durante al menos cinco (5) años como ingeniero y/o asesor y/o supervisor en proyectos de tecnología y/o operación de sistemas de transporte público.	50%	1

a) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del pregrado, solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Ingeniería Electromecánica, o
- Ingeniería de Telecomunicaciones, o
- Ingeniería Mecánica, o
- Ingeniería Telemática, o

b) ¿Podemos entender que los Títulos de pregrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

c) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del posgrado solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Especialización o Maestría en Ingeniería de Software, o
- Maestría en Dirección de empresas, o

- Maestría en Administración de empresas con énfasis en Dirección de proyectos, o
- Especialización en Alta Gerencia, o
- Especialización en Administración de empresas, o
- Especialización o Maestría en Gerencia de proyectos, o
- Maestría en Gestión de Tecnología de información, o
- Project Management Professional – PMP, o
- Maestría en Gestión de proyectos, o

d) ¿Podemos entender que los Títulos de posgrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

e) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad la misma pueda corresponder en transporte, es decir no limitarla solo a transporte público.

Respuesta: En este punto, nos permitiremos reiterar que la selección del perfil no es subjetivo ni arbitrario. Por el contrario, MEGABÚS es respetuoso de los requisitos que materializan una selección objetiva en el marco de la contratación pública. Así, los perfiles requeridos en el pliego de condiciones se ajustan a las obligaciones que se exigirán al profesional en el marco de la ejecución de las funciones de interventoría integral.

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se determinan las condiciones habilitantes establecidas para la presente contratación y selección del contratista, entre ellas, el recurso humano minino necesario para la ejecución del objeto contractual.

La idoneidad profesional en el marco de la contratación pública debe evaluarse en función de la correspondencia directa entre las competencias adquiridas en la formación profesional y las funciones, responsabilidades y nivel técnico que exige el cargo específico dentro del objeto contractual. No todos los perfiles profesionales, aun siendo válidos y reconocidos legalmente, cuentan con la preparación técnica, metodológica o práctica requerida para enfrentar los desafíos propios de determinados cargos, especialmente cuando se trata de sectores especializados como la gestión técnica de sistemas de transporte público.

La inclusión de perfiles no pertinentes puede traducirse en una afectación a la calidad del servicio**,** una desviación de los fines de la contratación, y un eventual desconocimiento de los principios de planeación, eficiencia e idoneidad exigidos en el marco de la función pública.

Los perfiles profesionales y las especialidades sugeridas en su observación, no permiten al Ente Gestor garantizar la idoneidad del personal, poniendo en riesgo el desempeño del cargo por posibles errores técnicos o conceptuales por desconocimiento sectorial, retrasos en la ejecución contractual por falta de experticia práctica, curvas de aprendizaje inadecuadas, entre otros.

Las áreas del SNIES no reflejan necesariamente la orientación curricular, la trayectoria profesional ni la experiencia práctica del aspirante, y, por tanto, su uso como único referente puede conducir a decisiones que no garanticen la objetividad ni la idoneidad técnica exigida por los principios de la contratación pública.

Por último, reiteramos que reducir el requisito de experiencia a un enfoque genérico en transporte podría comprometer la idoneidad del profesional que asuma el rol de dirección del

contrato, así como la selección objetiva del personal mínimo requerido, en contravía de los principios que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, no se accede a su observación.

OBSERVACIÓN Nº 7: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 22 para el cargo Profesional con énfasis en sistemas de transporte, se describe*

Profesional	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	cantidad
Profesional con énfasis en Sistemas de Transporte	Ingeniero civil o afines, con posgrado en transporte o afines.	Mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica no menor de cuatro (4) años en coordinación y/o asesoría y/o supervisión de proyectos de transporte público.	50%	1

a) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del pregrado, solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Ingeniería Electromecánica, o
- Ingeniería de Transporte, o
- Ingeniería de Tránsito, o
- Ingeniería de Construcción, o
- Ingeniería Estructural, o

b) ¿Podemos entender que los Títulos de pregrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

c) De acuerdo con la exigencia de la formación académica del posgrado solicitamos amablemente a la entidad incluir títulos de:
- Gerencia de Transporte, o
- Logística y transporte, o
- Movilidad y transporte, o
- Tránsito y transporte, o
- Maestría en Dirección de empresas, o
- Maestría en Administración de empresas con énfasis en Dirección de proyectos, o
- Especialización en Alta Gerencia, o
- Especialización en Administración de empresas, o- Especialización o Maestría en Gerencia de proyectos, o
- Maestría en Gestión de Tecnología de información, o
- Maestría en Gestión de proyectos, o

d) ¿Podemos entender que los Títulos de posgrado afines corresponden según la clasificación del área de conocimiento del SNIES de los títulos enunciados para el presente perfil, es correcto nuestro entendimiento?

e) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad la misma pueda corresponder en transporte, es decir no limitarla solo a transporte público.

f) Para la exigencia de la experiencia especifica del presente perfil solicitamos amablemente a la entidad incluir cargos como: Líder o Consultor o Jefe o Especialista o Subgerente o Subdirector.

Respuesta: Se reitera que las condiciones de participación obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación. De manera que, insistimos que la idoneidad profesional en el marco de la contratación pública debe evaluarse en función de la correspondencia directa entre las competencias adquiridas en la formación profesional y las funciones, responsabilidades y nivel técnico que exige el cargo específico dentro del objeto contractual.

Los perfiles profesionales y las especialidades sugeridas en su observación, no permiten al Ente Gestor garantizar la idoneidad del personal, poniendo en riesgo el desempeño del cargo por posibles errores técnicos o conceptuales por desconocimiento sectorial, retrasos en la ejecución contractual por falta de experticia práctica, curvas de aprendizaje inadecuadas, entre otros.

Las áreas del SNIES no reflejan necesariamente la orientación curricular, la trayectoria profesional ni la experiencia práctica del aspirante, y, por tanto, su uso como único referente puede conducir a decisiones que no garanticen la objetividad ni la idoneidad técnica exigida por los principios de la contratación pública.

Por último, reiteramos que reducir el requisito de experiencia a un enfoque genérico en transporte podría comprometer la idoneidad del profesional que asuma el rol de dirección del contrato, así como la selección objetiva del personal mínimo requerido, en contravía de los principios que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, no se accede a su observación y no se modificará el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN Nº 8: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 31-32 para el requisito de experiencia y formación académica adicional a la mínima solicitada del equipo de trabajo (máximo 300 puntos), se describe*

El puntaje por concepto de experiencia y formación adicional del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la consultoría y se asignará el puntaje de acuerdo con lo mencionado en el siguiente cuadro:

Ítem	PROFESIONAL	ESTUDIOS ADICIONALES	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	**Director de Interventoría**	Estudios de Posgrado adicional al solicitado. (100 PUNTOS)	Más de doce (12) años en el total de experiencia acreditada (50 PUNTOS)	150
2	**Especialista en operación**	Estudios de Posgrado adicional al solicitado. (20 PUNTOS)	Más de nueve (9) años en el total de experiencia acreditada (10 PUNTOS)	30
3	**Profesional en finanzas**	N/A	Más de nueve (9) años en el total de experiencia acreditada (30 PUNTOS)	30
4	**Profesional en Sistema de Información**	N/A	Más de nueve (9) años en el total de experiencia acreditada (30 PUNTOS)	30
5	**Profesional de ingeniería**	N/A	Más de seis (6) años en el total de experiencia acreditada (20 PUNTOS)	20
6	**Profesional Sistemas de Transporte**	N/A	Más de seis (6) años en el total de experiencia acreditada (20 PUNTOS)	20
7	**Abogado especialista**	N/A	Más de seis (6) años en el total de experiencia acreditada (20 PUNTOS)	20
	TOTAL PUNTOS			300

Para el requisito de experiencia adicional a la mínima solicitada del equipo de trabajo podemos entender si un profesional presenta en un solo certificado laboral la experiencia especifica habilitante y adicional ponderable, estaría cumpliendo con los dos requisitos, es decir, por ejemplo: Si se presenta un Director de Interventoría aportando un solo certificado laboral que le acredita más de doce (12) años de experiencia especifica exigida, estaría cumpliendo con el requisito de experiencia habilitante y experiencia adicional (ponderable), es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Sí es correcto su entendimiento.

OBSERVACIÓN Nº 9: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 23 para el requisito de CARTA DE INTENCIÓN FIRMADA EN ORIGINAL, se describe:*

a) ¿De acuerdo con la exigencia de la CARTA DE INTENCIÓN, solicitamos a la entidad confirmar si cada oferente está en la libertada de elaborar un modelo de documento para la carta de intención?, esto en razón que no se evidencia anexo o formato alguno aportado en el SECOP II para hacer firmar a los profesionales y así suplir este requisito.

Respuesta: Sí está en la libertad de elaborar un modelo de documento, siempre y cuando, este cumpla con las exigencias previstos en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento del requisito.

b) De igual manera solicitamos a la entidad considerar que la CARTA DE INTENCIÓN, se pueda presentar con la firma digital realizada por cada profesional, en razón de poder agilizar la tramitología de esta, y únicamente se exija con firma original a mano alzada por cada profesional al proponente acreedor de la adjudicación del presente proceso.

Respuesta: Se acepta su solicitud y se modificará el pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara a los proponentes que, para mayor seguridad jurídica en el marco del

presente proceso de selección, la CARTA DE INTENCIÓN de cada profesional deberá tener firma digital que cumpla con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y demás normas aplicables.

OBSERVACIÓN Nº 10: *De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.1 ACREDITACIÓN PERSONAL, en la Pág. 23 para el requisito de fecha de inicio y fin de los certificados laborales de cada profesional, se describe:*

> *a) Solicitamos amablemente a la entidad que en caso de que se aporte certificaciones laborales fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pueda proceder así:*
> *- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.*
> *- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.*
>
> *b) De igual manera en caso de que el certificado laboral no indique fecha de terminación solicitamos a la entidad esta pueda ser contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.*

Respuesta: En el marco de los procesos de contratación pública, la verificación de requisitos habilitantes, experiencia y cumplimiento de perfiles técnicos exige que los certificados aportados por los proponentes contengan información precisa y verificable. En este sentido, la inclusión del día, mes y año de inicio y finalización de una actividad o vínculo es esencial por las siguientes razones:

1. Permite determinar con exactitud la duración de la experiencia**:** La evaluación objetiva del cumplimiento de requisitos técnicos o de experiencia mínima requiere cálculos precisos de tiempo. Sin la fecha completa, no es posible establecer con certeza si se cumplen, por ejemplo, los 36 o 60 meses requeridos.
2. Evita interpretaciones ambiguas**:** Certificados que solo mencionan el año o el mes generan incertidumbre. Por ejemplo, "enero de 2021 a febrero de 2022" no permite saber si la experiencia fue de un mes o de más de un año, dependiendo de los días exactos de inicio y finalización.
3. Asegura transparencia y objetividad en la evaluación**:** La contratación estatal está regida por los principios de transparencia y selección objetiva. La precisión en las fechas evita criterios subjetivos o interpretaciones arbitrarias en la valoración de documentos.

En consecuencia, la omisión del día, mes y año compromete la posibilidad de valorar técnicamente la experiencia y vulnera el principio de selección objetiva, razón por la cual los certificados deben contener esa información de forma completa, clara y precisa.

Por lo anterior, no se accede a su observación.

OBSERVACIÓN 10: *Solicitamos amablemente a la entidad facilitar los formatos 8 y 9 referidos en el numeral C. Oferta económica medios tecnológicos y recurso humano, debido a que no se encuentran dentro del proyecto de pliego de condiciones ni en los otros documentos subidos al SECOP II.*

Respuesta: De antemano agradecemos la observación formulada en el marco del presente proceso de selección, la cual, ha permitido evidenciar un aspecto susceptible de corrección.

Debemos aclarar que la referencia del literal C. Oferta a los formatos 8 y 9 sobre Oferta económica medios tecnológicos y recurso humano, es incorrecta.

Por error involuntario se hizo una indebida referencia a los formatos, razón por la cual, procedemos a corregir el proyecto de pliego de condiciones y anexamos los formatos 8 y 9 correctos para el presente proceso de selección que son:

- FORMATO NO. 08: DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES
- FORMATO NO. 09: OFERTA ECONÓMICA

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ADRIAN RAMOS

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional el día doce (12) de mayo de 2025, en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

OBSERVACIÓN Nº 1: *Amablemente solicitamos a la entidad que para acreditación de los 5 contratos respecto a sus actividades se permita acreditarlas de manera individual. Es decir, que no se soliciten las 4 actividades en cada contrato. Por esta razón se sugiere la siguiente modificación al texto:*

> *• Al menos tres (3) contratos cuyos objetos comprendan actividades de asesoría y/o estructuración de operación de transporte y/o especificaciones de flota y/o tecnología de sistemas inteligentes de transporte (ITS y/o SRC y/o SGCF y SIU)*
>
> *• Al menos dos (2) contratos objetos o alcances comprendan actividades de interventoría y/o supervisión a la operación de transporte publico incluidos los componentes de flota y/o SRC y/o SGCF y/o SIU.*

Respuesta: Se accede parcialmente a su observación, teniendo en cuenta que, en el marco de la planeación del proceso de contratación, la Entidad adelantó un análisis técnico riguroso liderado por un equipo interdisciplinario de profesionales, con el fin de establecer condiciones objetivas, proporcionales y adecuadas al objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis y gracias a su observación, se identificó que el requisito de experiencia originalmente formulado en el proyecto de pliego, podía generar ambigüedad en cuanto a los tipos de experiencia requeridos, lo cual, podría dificultar una libre concurrencia en el proceso de selección, así como, una evaluación objetiva y ajustada a los fines del proceso. En ese sentido, se concluyó que resulta necesario diferenciar con mayor precisión las experiencias a exigir teniendo en cuenta los contratos que serán objeto de interventoría, dado que unos tienen un componente claramente asociado a tecnología y otros están vinculados a flota.

Por lo anterior, se procede a modificar y precisar los requisitos de experiencia exigidos, indicando de forma separada y clara el tipo de experiencia requerida para cada grupo. Esta modificación tiene como propósito garantizar la escogencia de la oferta más favorable, conforme a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública.

Esta decisión no solo responde a criterios de idoneidad y pertinencia técnica, sino que además amplía el espectro de participación, en la medida en que permite que oferentes con experiencia específica en cada área puedan participar sin quedar excluidos por requisitos que no reflejan adecuadamente la naturaleza del objeto contractual. Con ello, se eliminan barreras

de entrada derivadas de formulaciones generales o poco precisas, promoviendo la concurrencia plural de oferentes, en línea con los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia que rigen la contratación pública.

En definitiva, esta modificación busca garantizar condiciones objetivas, proporcionales y adecuadas a las necesidades del proceso, unificando las actividades exigidas para acreditar la experiencia habilitante y en enfoque técnico preciso de cada una de estas, facilitando la participación de un mayor número de oferentes idóneos y asegurando así la selección de la oferta más favorable a los fines contractuales y al interés general.

En mérito de lo expuesto, se procede a modificar el pliego, así:

- *Al menos tres (3) contratos cuyos objetos o alcances comprendan actividades de asesoría y/o estructuración y/o interventoría en tecnología de sistemas inteligentes de transporte (ITS: SRC, SGCF y SIU).*

- *Al menos dos (2) contratos cuyos objetos o alcances comprendan actividades de asesoría y/o estructuración y/o interventoría a sistemas de transporte público y/u operación de transporte público, incluidos los componentes de: flota, SRC, SGCF y SIU.*

OBSERVACIÓN Nº 2: *Solicitamos amablemente sean tenidos en cuenta los siguientes objetos acordes al desarrollo del presente proceso de contratación:*
1. Revisoría fiscal en proyectos relacionados con el sistema de trasporte público masivo.
2. Diseñar, planear y ejecutar el proceso de auditoría integral a los concesionarios de recaudo del Sistema Transmilenio.
3. Interventoría Integral del proceso de control y vigilancia sobre la ejecución de contratos de Concesión de Recaudo desarrollado el sistema de trasporte público masivo.

Respuesta: En el marco del proceso de selección adelantado por una Entidad Pública que actúa como Ente Gestor de un sistema de transporte público, la experiencia exigida debe ser coherente con las funciones, responsabilidades y el alcance contractual del objeto a contratar, que en este caso implica la interventoría integral a la operación del sistema integrado de transporte público, y no una interventoría parcial a un subsistema dentro del mismo, como lo sería el sistema de recaudo centralizado, el cual, está a cargo de un solo concesionario.

Es importante precisar que exigir experiencia solo en sistemas de recaudo y/o en actividades asociadas a una revisoría fiscal, representa una dimensión limitada de toda la operación del sistema que será objeto de interventoría. Este tipo de experiencia generalmente se circunscribe al cumplimiento de obligaciones contractuales específicas circunscritas al componente de recaudo, sin involucrarse de manera directa y global con la supervisión de todos los componentes operativos, técnicos, financieros y tecnológicos que integran el sistema en su conjunto.

En cambio, la interventoría a contratar por el Ente Gestor exige una visión sistémica y una capacidad de control integral, ya que implica:

- Supervisar la operación global del sistema de transporte, incluyendo múltiples concesionarios.
- Asegurar el cumplimiento coordinado de indicadores de desempeño, niveles de servicio y normativas regulatorias.

- Verificar la interoperabilidad entre subsistemas como el recaudo, control de flota, información al usuario y otros componentes críticos.
- Emitir conceptos técnicos que tienen implicaciones sobre la continuidad del servicio público, el control de ingresos y la planeación operativa general.

En consecuencia, incluir la experiencia sugerida podría vulnerar los principios de igualdad y selección objetiva en el marco del presente proceso de contratación.

Con el análisis de necesidad, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones publicado, MEGABÚS buscar garantizar la libre concurrencia de los proponentes, así como, la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN Nº 3: *De manera cordial solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia de los socios para empresas que superen los tres (3) años desde su constitución, siempre y cuando el RUP se haya mantenido vigente y no hayan cesado sus efectos.*

Respuesta: En el marco de la contratación pública, la experiencia exigida como requisito habilitante tiene como propósito garantizar la idoneidad y capacidad técnica del proponente en su calidad de persona jurídica, y no la de sus socios o miembros individuales. Esto se fundamenta en el principio de identidad jurídica, según el cual las personas jurídicas constituyen sujetos autónomos y distintos de las personas naturales o jurídicas que las conforman.

Permitir que una empresa que ya cuenta con una trayectoria superior a tres (3) años desde su constitución acredite la experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de sus socios, desnaturalizaría el objetivo del RUP, que es consolidar y evidenciar la experiencia ejecutada directamente por el proponente, no por terceros. Esto además contravendría el principio de responsabilidad directa y demostrada frente al cumplimiento del objeto contractual.

En el marco de la contratación pública en Colombia, la normativa vigente establece que las personas jurídicas con más de tres (3) años de constituidas no pueden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes para cumplir con los requisitos habilitantes. Esta disposición se encuentra en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite esta acreditación únicamente a las sociedades cuya constitución sea menor a tres años.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado este criterio en varios conceptos, destacando que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido y, por tanto, es intransferible, salvo las excepciones previstas en la normativa. Por ejemplo, en el Concepto C-424 de 2024, se señala que:

> *"El numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015 solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución."*

En consecuencia, y atendiendo al marco normativo vigente, no es procedente permitir la acreditación de la experiencia mediante el RUP de los socios en empresas que superen los

tres (3) años de constituidas, siendo obligatorio que dicha experiencia se derive de la actuación directa de la persona jurídica oferente.

OBSERVACIÓN Nº 4: *Amablemente solicitamos a la entidad publicar la totalidad de formatos correspondientes al proceso, lo anterior debido a que únicamente se encuentra hasta el formato No 7, quedando pendiente los formatos económicos y ponderables.*

Adicional a esto, solicitamos que para evitar posibles errores de transcripción dichos formatos sean publicados en formato editable.

Respuesta: De antemano agradecemos la observación formulada en el marco del presente proceso de selección, la cual, ha permitido evidenciar un aspecto susceptible de corrección. Por error involuntario se hizo una indebida referencia a los formatos 8 Y 9 como económicos, así como, a los formatos ponderables, razón por la cual, procedemos a corregir el proyecto de pliego de condiciones, así:

1. Anexamos los formatos 8 y 9 correctos para el presente proceso de selección que son:
 - FORMATO NO. 08: DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES
 - FORMATO NO. 09: OFERTA ECONÓMICA

2. Respecto a la acreditación de los factores de desempate, se hace la corrección asociada a que estos deberán ser certificados por cada proponente, bajo la gravedad de juramento, en los términos y condiciones descritas en el Pliego de condiciones para cada regla de desempate.

OBSERVACIÓN Nº 5: *Amablemente solicitamos para el formato de experiencia, retirar las celdas mediante las cuales se solicita acreditar "el valor de apoyo de medios tecnológicos" y "descripción del servicio relacionado con medios tecnológicos", toda vez que la anterior información se encuentra relacionada en los documentos mediante los cuales se pretende acreditar experiencia. Aceptar esta solicitud facilitaría el diligenciamiento del formato 7 de experiencia y evitaría su extensión exagerada en las celdas.*

Respuesta: Se accede a su solicitud y se aprovecha la observación para corregir imprecisiones en los Formatos Nos. 06 y 07, de tal manera que queden ajustados a las especificaciones del proceso de contratación.

Elaborado en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2025.

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente

Proyectó y elaboró**:**
JUAN GABRIEL LONDOÑO
Director Técnico de Operaciones

VoBo Jurídico:
EDISON MOSQUERA DUQUE
Director Jurídico